

XLIV REUNIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR

Informe semestral – Diciembre 2012

Año 9 – N°19

24 de enero de 2013

Departamento de Integración y Comercio Internacional
Dirección de Investigación y Análisis

El Consejo del Mercado Común (CMC) cumplió la instancia formal de reunir, cada seis meses, a los Presidentes de los países miembros del MERCOSUR. En esta ocasión, la cumbre tuvo lugar el día 6 de diciembre de 2012 en Brasilia, Brasil. El día 30 de julio de 2012, se desarrolló en Brasilia la X Reunión Extraordinaria del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

La reunión contó con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela¹. Paraguay no participó, ya que como es sabido continúa suspendido². Brasil traspasó la Presidencia Pro Tempore a Uruguay por los próximos seis meses, dado que Paraguay se encuentra suspendido.

Síntesis

- En reunión extraordinaria del CMC, se aprobó la Decisión CMC N°27/12 sobre el ingreso de Venezuela al MERCOSUR y la Decisión CMC N°28/12 que regula los aspectos referidos a la suspensión de Paraguay del bloque.
- Se prorrogaron los plazos de la Decisión CMC N°60/07 sobre el comercio de zonas francas entre Brasil y Uruguay.
- Se aprobaron varias decisiones vinculadas al ingreso de Venezuela al MERCOSUR, en particular sobre la incorporación de las normas, el AEC y sobre los fondos comunitarios.
- Se aprobó el Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR.

¹ Participaron además representantes de la ALADI, la CAF, la CEPAL, la OTCA y la UNASUR.

² Por más información sobre la suspensión de Paraguay del MERCOSUR, se recomienda acceder al informe correspondiente a la XLIII reunión del CMC elaborado por el Departamento de Integración y Comercio Internacional de la CIU (Año 9, N°18).

En: http://www.ciu.com.uy/innovaportal/v/752/24/innova.front/cumbres_mercosur.html

1. Reunión Extraordinaria del CMC del MERCOSUR

Luego de la Cumbre de Mendoza, más específicamente el día 30 de julio de 2012, se desarrolló en Brasilia la X Reunión Extraordinaria del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, que en esta ocasión aprobó tres normas.

Las decisiones aprobadas en esa instancia³ fueron la Decisión CMC N°27/12, sobre la Adhesión de Venezuela al MERCOSUR, la Decisión CMC N°28/12 sobre la reglamentación de los aspectos operativos de la suspensión de la República del Paraguay y la Decisión CMC N°29/12 sobre la designación del Alto Representante General del MERCOSUR.

Decisión CMC N°27/12

Al respecto de la aprobación de esta norma, cabe recordar que los Estados Partes que participaron de la Cumbre de Mendoza no habían aprobado ninguna decisión que refleje la incorporación de Venezuela al bloque.

Por el contrario, aprobaron una declaración que en su artículo 3 convocaba “a una reunión especial a los fines de la admisión oficial de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR para el día 31 de julio de 2012, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil”.

En efecto, el día 30 de julio de 2012 se aprobó la Dec. CMC N°27/12 que dispuso a través de su artículo primero que a partir del 12 de agosto de 2012, Venezuela adquiriría la condición de Estado Parte y participaría con todos los derechos y obligaciones en el MERCOSUR. El artículo tercero de la mencionada norma, establece que la misma no debía ser incorporada por los Estados Partes.

El artículo segundo de la misma decisión, definió que las normas emanadas de los órganos con capacidad decisoria del MERCOSUR, serían aprobadas de acuerdo a lo definido en el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto por los Estados Partes **en pleno ejercicio**, lo que naturalmente refiere a la situación de Paraguay en el MERCOSUR por la aplicación del Protocolo de Ushuaia. En otras palabras, el bloque se encuentra aprobando las normas sin la participación de Paraguay, las que entran en plena vigencia una vez que son incorporadas de acuerdo al procedimiento definido por el artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto.

³ La Decisión CMC N°30/12 sobre el FOCEM “proyecto saneamiento urbano integrado Aceguá/Brasil y Aceguá/Uruguay” fue aprobada por el procedimiento previsto en la Decisión CMC N°20/02 (artículo 6).

Cabe precisar que la expresión “en pleno ejercicio”, no es utilizada en ninguna otra norma originaria del bloque, ya sea el Tratado de Asunción, como el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos, o incluso en el Protocolo de Ushuaia, siendo este último el Protocolo aplicado para dar suspensión a Paraguay.

Como resultado, desde que se anunció la suspensión de Paraguay del MERCOSUR, se aprobó un total de 66 decisiones (a las cuales hay que adicionar las resoluciones y directivas aprobadas en el mismo período) que no contaron con la intervención de Paraguay.

A medida que las mismas vayan siendo incorporadas por los Estados miembros, entrarán en plena vigencia. Este hecho genera controversias en lo que refiere tanto a su legitimidad, como también al ámbito de aplicación de las normas. De levantarse la suspensión de Paraguay en 2013 luego de las elecciones presidenciales, dicho país debería incorporar todas las normas aprobadas durante su suspensión, lo que asemeja dicho procedimiento al seguido por un nuevo miembro al ingresar al MERCOSUR.

Decisión CMC N°28/12

A diferencia de lo ocurrido con el ingreso de Venezuela al MERCOSUR, donde una declaración fue luego formalizada por una decisión (en ese caso la Decisión CMC N° 27/12), la declaración que suspendió a Paraguay del MERCOSUR, no fue formalizada con la aprobación de una decisión.

Cabe recordar que previo al desarrollo de la Cumbre de Mendoza, a través de una declaración, los Presidentes del bloque decidieron suspender a Paraguay⁴, lo que luego fue ratificado por el punto 5 del Comunicado Conjunto de los presidentes de los Estados Parte del MERCOSUR.

Los tres Estados del MERCOSUR a través de una declaración decidieron:

1. Expresar su más enérgica condena a la ruptura del orden democrático acaecido en la República del Paraguay, por no haberse respetado el debido proceso.
2. Suspender al Paraguay, de forma inmediata y por este acto, del derecho a participar en la XLIII Reunión del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, así como de las reuniones preparatorias, que tendrán lugar en la ciudad de Mendoza, entre el 25 y 29 de junio de 2012.
3. Considerar, a nivel de Jefes y Jefes de Estado en la Reunión Cumbre del MERCOSUR del día 29 de junio, ulteriores medidas a ser adoptadas.

⁴ Previamente se había tomado la misma decisión en el marco de la UNASUR.

Asimismo, la Cancillería argentina publicó en su sitio web el proyecto de decisión sobre la suspensión de Paraguay del MERCOSUR. El proyecto de decisión no fue luego validado por una decisión, si bien parte de la norma sí fue incluida en la Decisión CMC N°27/12 comentada anteriormente.

Este hecho hace notar que en el MERCOSUR no hay ninguna decisión aprobada que confirme la suspensión de Paraguay del bloque. En ese sentido, en el considerando de la Decisión CMC N°28/12, si bien se hace mención a la decisión que suspende a Paraguay del MERCOSUR en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre el Compromiso Democrático, adoptada por la Presidentes de Argentina, Brasil y Uruguay el 29 de junio de 2012, se está haciendo referencia a la declaración y no a una decisión que nunca fue aprobada. Sin embargo, a través de la Dec. CMC N°28/12 se instruye al Grupo Mercado Común (GMC) a que reglamente los aspectos operativos de la referida decisión sobre la suspensión de Paraguay.

Proyecto de la decisión finalmente no aprobada

1. Suspender a la República del Paraguay del derecho a participar en los órganos del MERCOSUR y de las deliberaciones, en los términos del artículo 5° del Protocolo de Ushuaia.
2. Mientras dure la suspensión, lo previsto en el inciso iii) del artículo 40 del Protocolo de Ouro Preto se producirá con la incorporación que realicen Argentina, Brasil y Uruguay, en los términos del inciso ii) de dicho artículo.
3. La suspensión cesará cuando, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Protocolo de Ushuaia, se verifique el pleno restablecimiento del orden democrático de la parte afectada. Los Cancilleres mantendrán consultas regulares al respecto.
4. Comunicar al Parlamento del MERCOSUR la presente decisión.
5. Garantizar la continuidad de los proyectos relativos a Paraguay en el Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Decisión CMC N°29/12

A través de la misma se designa al señor Ivan Ramalho de Brasil como el Alto Representante General del MERCOSUR para el período 1 de agosto de 2012 al 1 de febrero de 2014. Su mandato puede ser prorrogado por única vez por un período de tres años por Decisión del CMC.

Al respecto del máximo representante del MERCOSUR, cabe recordar que el Embajador Samuel Pinheiro Guimarães presentó renuncia de forma anticipada. Las razones que llevaron a tomar dicha decisión fueron enunciadas en una nota a las delegaciones que no fue hecha pública por el MERCOSUR.

2. Contexto de la Cumbre del MERCOSUR

Previo al desarrollo de la reunión, algunos funcionarios gubernamentales adelantaron los principales temas a ser tratados en la agenda del CMC. De acuerdo a dichas declaraciones⁵, uno de los temas centrales de la cumbre sería el tratamiento de todas las disposiciones para la integración integral de Venezuela al bloque. Otros puntos de la agenda serían ocupados por la negociación entre el MERCOSUR y la Unión Europea y el ingreso de Ecuador y Bolivia al MERCOSUR.

Si bien con menos intensidad, la suspensión de Paraguay del MERCOSUR continuó generando debate en la región a través de declaraciones políticas cruzadas entre los distintos miembros. Las diferencias sobre la posición de Paraguay son potenciadas por la suspensión de dicho país de otros ámbitos regionales, tales como la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). Previo al desarrollo de la Cumbre, los técnicos de las distintas delegaciones no incorporaron en la agenda la situación de Paraguay (las elecciones de Paraguay son en abril de 2013, donde se podría abrir un nuevo escenario).

Respecto a las dos últimas organizaciones mencionadas⁶, el 30 de noviembre se concretó en Lima, Perú, la VI Cumbre de la UNASUR, que se caracterizó por la ausencia de cuatro mandatarios, caso de Dilma Rousseff, Cristina Fernández, Evo Morales y Hugo Chávez⁷.

Por su parte, en diciembre se cumplió el primer aniversario de la CELAC, en una reunión celebrada en Caracas, Venezuela, el 3 de diciembre de 2012. Si bien los antecedentes de esta organización se ubican en 2010, la organización fue creada oficialmente en Venezuela en el año 2011, en el marco de la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre integración y desarrollo y de la XXII Cumbre de Río⁸. La segunda Cumbre tendrá lugar en Santiago de Chile los días 28 y 29 de enero de 2013, donde la Presidencia del organismo a cargo de Chile, ya comunicó que no cursará invitación a Paraguay.

⁵ Economista Álvaro Ons de acuerdo al sitio web de Presidencia. En:

<http://www.presidencia.gub.uy/wps/wcm/connect/presidencia/portalpresidencia/comunicacion/comunicacionnoticias/alvaro-ons-cumbre-mercosur>

⁶ Previo a la reunión del MERCOSUR se realizó en Cádiz la XXII Cumbre Iberoamericana. Por más información sobre las cumbres iberoamericanas acceda al siguiente link: <http://segib.org/cumbres/>

⁷ Para acceder a la declaración ingrese al siguiente link:

http://www.unasursg.org/index.php?option=com_content&view=article&id=792:declaracion-vi-reunion-ordinaria-del-consejo-de-jefas-y-jefes-de-estado-y-de-gobierno-de-la-union-de-naciones-suramericanas-unasur&catid=66:noticias-unasur

⁸ Aprobación de la Declaración de Caracas suscrita por todos los países de América (33 miembros) a excepción de Estados Unidos y Canadá.

La reunión de la CELAC a desarrollarse en Chile albergará una reunión de la organización con la Unión Europea, donde están previstos encuentros con representantes del MERCOSUR.

Al respecto de las negociaciones con la Unión Europea, el Ec. Álvaro Ons (Director General para Asuntos de Integración del Mercado Común del Sur) declaró que para Uruguay (que cuenta con la Presidencia Pro Tempore por los próximos 6 meses) dicho acuerdo es; “particularmente relevante por dos situaciones: porque Europa es un mercado muy importante para los productos nacionales, especialmente los agrícolas y agro industriales, y porque a partir del 1 de enero de 2014, Uruguay deja de ser beneficiario del sistema generalizado de preferencias de la UE”. En las mismas declaraciones también consideró que “es necesario avanzar en las negociaciones para mantener el acceso al mercado europeo, en particular mediante la producción de cítricos, cuero y pesca, ya que son usuarios intensivos del sistema generalizado de preferencias”⁹. En otras declaraciones¹⁰, el funcionario uruguayo comentó que “Uruguay espera poder presentar el texto de un acuerdo de corto plazo, junto a algún otro cronograma a mediano y largo plazo, sobre la circulación de bienes y servicios entre ambos países”.

En referencia a la PPTU, a través de declaraciones del Canciller Almagro, Uruguay ha adelantado algunas de las prioridades para los próximos meses. En el mes de noviembre de 2012, el Canciller Almagro comentó que una de las propuestas concretas que plantearía en la próxima presidencia sería la obligatoriedad de los fallos de los tribunales del MERCOSUR. Al respecto, debe tenerse en cuenta que los Laudos a los que arriba el Sistema de Solución de Controversias del MERCOSUR son obligatorios y su incumplimiento permite la aplicación de retaliaciones. Es de suponer, que la propuesta del gobierno uruguayo refiere a la posibilidad de aplicar indemnizaciones de mayor porte y de forma directa, a partir del momento en que los Laudos son incumplidos.

Finalmente, el contexto previo a la Cumbre del MERCOSUR estuvo signado por la aprobación del Código Aduanero del MERCOSUR (CAM) por parte de Argentina (noviembre de 2012), mismo paso que al parecer seguirían próximamente Brasil y Uruguay. Respecto a estos dos últimos países, se destaca el lanzamiento de negociaciones bilaterales para avanzar en la suscripción de un acuerdo comercial que permita profundizar las normas alcanzadas hasta el momento por el MERCOSUR¹¹.

⁹<http://www.presidencia.gub.uy/wps/wcm/connect/presidencia/portalpresidencia/comunicacion/comunicacionnoticias/alvaro-ons-cumbre-mercosur>

¹⁰ Tomadas del boletín del SELA del día 4 de diciembre de 2012.

¹¹ De acuerdo a declaraciones del Canciller Luis Almagro al cierre de la cumbre de mandatarios del MERCOSUR en Brasilia, se aprobó un protocolo adicional para la libre circulación de bienes y servicios que prevé mecanismos y procedimientos sobre normas de origen o temas sanitarios o fitosanitarios, defensa de

3. Decisiones aprobadas

De acuerdo al acta de la reunión, los temas que estuvieron en la agenda de Brasilia fueron los presentados seguidamente:

1. Informe de la presidencia Pro – Tempore a cargo de Brasil.
2. Evaluación general del MERCOSUR.
3. Informe del Alto Representante General del MERCOSUR.
4. Informe del Foro Consultivo Económico y Social.
5. Informe del Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR.
6. Aprobación de los comunicados conjuntos y declaraciones de los presidentes de los Estados Partes y Asociados.
7. Aprobación de decisiones.
8. Otros asuntos (informe semestral de las actividades de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, actividades de los foros dependientes del CMC).
9. Relacionamiento con Estados Asociados.
10. Informe del foro de consulta y de concertación política.
11. Participación de Surinam y Guyana en el MERCOSUR.
12. Zonas Francas.
13. Participación de invitados.

En la reunión de Brasilia se aprobó un total de 38 decisiones, además de las declaraciones de los presidentes de los países miembros y asociados y dos declaraciones (sobre la cuestión de las islas Malvinas y una declaración por la muerte de Oscar Niemeyer).

la competencia etc. Agregó que se está elaborando un plan de trabajo para la libre circulación de personas y se avanzó en ciencia y tecnología, complementación productiva, concretamente en telecomunicaciones, software y clúster naval. También se habría avanzado en infraestructura. Fuente: Secretaría de Comunicación de Presidencia.

Cuadro 1 – Decisiones aprobadas en la XLIV Reunión del CMC del MERCOSUR

Nº DECISIÓN	CONCEPTO
Decisión 031/2012	ADOPCIÓN POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEL ARANCEL EXTERNO COMÚN
Decisión 032/2012	MECANISMO DE ARTICULACIÓN PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INTERNACIONAL
Decisión 033/2012	APORTES DE VENEZUELA AL PRESUPUESTO DEL ALTO REPRESENTANTE GENERAL DEL MERCOSUR
Decisión 034/2012	APORTES DE VENEZUELA AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR
Decisión 035/2012	APORTES DE VENEZUELA AL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR
Decisión 036/2012	SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD DEL MERCOSUR
Decisión 037/2012	ARANCEL EXTERNO COMÚN
Decisión 038/2012	ARANCEL EXTERNO COMÚN
Decisión 039/2012	ARANCEL EXTERNO COMÚN
Decisión 040/2012	EVALUACIÓN DEL FONDO DE CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR
Decisión 041/2012	PARTICIPACIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR – FOCEM
Decisión 042/2012	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR RESCISIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA ÑU GUAZÚ: ASUNCIÓN - LUQUE (6,3 KM)"
Decisión 043/2012	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO
Decisión 044/2012	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO
Decisión 045/2012	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO
Decisión 046/2012	REGLAMENTO DEL FONDO MERCOSUR DE GARANTÍAS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
Decisión 047/2012	ASPECTOS OPERATIVOS DEL FONDO MERCOSUR DE GARANTÍAS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
Decisión 048/2012	FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PRESUPUESTO 2013
Decisión 049/2012	LISTAS NACIONALES DE EXCEPCIONES AL ARANCEL EXTERNO COMÚN ADECUACIÓN DE LA DECISIÓN CMC Nº 58/10
Decisión 050/2012	ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ AL "ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL ..."
Decisión 051/2012	FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS DEL MERCOSUR
Decisión 052/2012	PATENTE MERCOSUR (MODIFICACIÓN DEC. CMC Nº 53/10)
Decisión 053/2012	RED MERCOSUR DE INVESTIGACIÓN
Decisión 054/2012	PLAN DE ACCIÓN 2013-2014 DEL FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS, ESTADOS FEDERADOS, PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS DEL MERCOSUR
Decisión 055/2012	PATRIMONIO CULTURAL DEL MERCOSUR
Decisión 056/2012	CUMBRE SOCIAL DEL MERCOSUR
Decisión 057/2012	PARTICIPACIÓN DE LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA Y DE LA REPÚBLICA DE SURINAM EN EL MERCOSUR
Decisión 058/2012	ACUERDO SOBRE JURISDICCIÓN INTERNACIONALMENTE COMPETENTE (...) EN MATERIA DE MATRIMONIO (...)
Decisión 059/2012	REGISTROS NACIONALES VOLUNTARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Decisión 060/2012	PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR PARA EL EJERCICIO 2013
Decisión 061/2012	PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO 2013
Decisión 062/2012	FORO EMPRESARIAL DEL MERCOSUR
Decisión 063/2012	CONDICIONES DE ACCESO EN EL COMERCIO BILATERAL BRASIL-URUGUAY PARA PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ZONA FRANCA DE MANAOS Y DE LAS ZONAS FRANCAS DE COLONIA Y NUEVA PALMIRA
Decisión 064/2012	PARTICIPACIÓN DEL MERCOSUR EN LA ALIANZA DEL PACÍFICO COMO OBSERVADOR
Decisión 065/2012	MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC Nº 57/10
Decisión 066/2012	CRONOGRAMA DE INCORPORACIÓN POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEL ACERVO NORMATIVO DEL MERCOSUR
Decisión 067/2012	MECANISMO DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DEL MERCOSUR
Decisión 068/2012	PROCESO DE ADHESIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL MERCOSUR

Fuente: Secretaría del MERCOSUR

Seguidamente se desarrollan las decisiones consideradas de mayor importancia para el sector industrial.

3.1 Arancel Externo Común y zonas francas

Decisión CMC Nº37/12

La mencionada norma prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014 la autorización para que los Estados Partes apliquen alícuotas distintas del Arancel Externo Común (AEC), hasta el nivel consolidado en la Organización Mundial de Comercio, para los códigos que constan en el Anexo de la decisión (se trata de bienes del sector juguetes).

A su vez, la norma establece que el Grupo de Integración Productiva deberá elevar al GMC (última reunión Ordinaria del GMC del 2014) un programa de integración productiva que promueva la integración en cadenas productivas en el sector juguetes de todos los miembros.

Decisión CMC N°38/12

Se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2014 las alícuotas establecidas en la Decisión CMC N°25/09, que fueron prorrogadas por la Decisión CMC N°33/10, de acuerdo a lo que se dispone en el Anexo de la presente norma.

Cabe recordar que la Decisión CMC N°25/09 fijó con carácter transitorio los niveles de AEC para los productos lácteos listados en el anexo de la norma (niveles arancelarios del 28% para once NCM del sector lácteo).

Anexo Decisión CMC N°25/09		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC
04021010	Con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, inferior a 5 ppm	28
04021090	Las demás	28
04022110	Leche entera	28
04022120	Leche parcialmente descremada	28
04022910	Leche entera	28
04022920	Leche parcialmente descremada	28
04029900	Las demás	28
04041000	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	28
04061010	Mozzarella	28
04069010	Con un contenido de humedad inferior al 36,0 % en peso (pasta dura)	28
04069020	Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0 % pero inferior al 46,0% en peso (pasta semidura)	28

De acuerdo a lo establecido en la norma y luego incorporada a las posteriores que la prorrogaron (Decisión CMC N°33/10 y la misma Decisión CMC N°38/12), Paraguay podrá mantener los niveles vigentes de sus aranceles. En el artículo segundo de la Dec. CMC N°25/09 se estableció que los Estados Partes facilitarán la circulación intrazona de los productos incluidos en el Artículo 1 de la presente decisión, artículo que fue incluido en la Decisión CMC N°33/10 que prorrogó el plazo de aplicación anterior, pero que no fue incluido en la Decisión CMC N°38/12 recientemente aprobada.

La norma ya establece que la adecuación de la misma por parte de Venezuela ser hará de acuerdo a lo definido en la Decisión CMC N°31/12 que se comenta más adelante.

Decisión CMC N°39/12

Dicha norma prorroga también hasta el 31 de diciembre de 2014 la modificación del AEC para tres NCM correspondientes a los duraznos en almíbar. En este caso, fue a través de la Decisión CMC N°61/10 que se definió un AEC transitorio para los tres NCM correspondientes al Capítulo 20 del Sistema Armonizado (Preparaciones de hortalizas, frutas y otros frutos o demás plantas). La Decisión CMC N°36/11 prorrogó la modificación del AEC.

También en este caso Paraguay podrá mantener sus niveles arancelarios nacionales.

Como puede observarse seguidamente, en 2011, de los productos incluidos en la norma anteriormente analizada, los tres países que aplican subas al AEC para estos productos importaron un total de US\$ 27 millones, destacándose las adquisiciones de Brasil y de Uruguay, pero especialmente de este último si se atiende al tamaño del mercado.

Así como lo demuestra el Gráfico 1, las compras de estos productos tanto de Brasil como de Uruguay han crecido considerablemente en los últimos años.

Respecto al origen de estos productos, tomando como base el año 2011, en el caso de Brasil, se observa que más del 90% de las importaciones son originarias de Argentina, seguido por Chile (cerca del 7%) y por Grecia con algo más del 1%. Por otra parte, en el caso de Uruguay el principal origen de estas compras también es Argentina explicando este país cerca del 95% de las compras de este producto. El restante 5% se encuentra distribuido entre proveeduría de Chile y de Brasil.

Cuadro 2 - Importaciones de duraznos en almíbar¹²

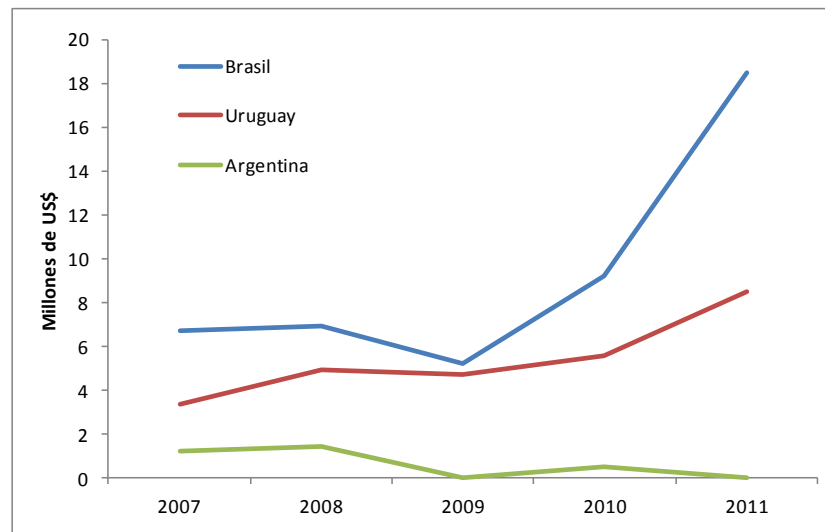
País	En millones de US\$*					Part. 2011
	2007	2008	2009	2010	2011	
Brasil	7	7	5	9	18	68%
Uruguay	3	5	5	6	9	32%
Argentina	1	1	0	1	0	0%
Total	11	13	10	15	27	100%

* Argentina y Brasil en base FOB y Uruguay en base CIF

Fuente: DICI en base a URUNET

¹² Se incorporaron los NCM 2008.70.10, 2008.70.20 y 2008.70.90.

Gráfico 1 – Importaciones de duraznos en almíbar



Fuente: DICI en base a URUNET

Decisión CMC N°63/12

A los efectos exclusivos del comercio entre Brasil y Uruguay se prorroga por 12 meses (hasta el 31 de diciembre de 2013) el plazo establecido en la Decisión CMC N°60/07.

Vale recordar que la mencionada norma había definido las condiciones de acceso en el comercio bilateral Brasil – Uruguay para los productos provenientes de la Zona Franca de Manaus y de las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira¹³. Para los productos definidos en el anexo de la Dec. CMC N°60/07¹⁴ se definió la exención del AEC o de los aranceles nacionales de importación con el establecimiento de cuotas para algunos rubros.

En este caso, es bueno señalar que la Decisión CMC N°08/94 obligaba a los Estados Partes a aplicar el AEC o, en el caso de los productos excepcionados, el arancel nacional vigente, a todos los productos provenientes de zonas francas comerciales, de zonas francas industriales, de zonas francas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales.

Como es sabido, el artículo 6 de dicha decisión excluyó a las Áreas Aduaneras Especiales de Manaus y Tierra del Fuego, las cuales podrán funcionar bajo el régimen previo a la aprobación de esta norma hasta diciembre de 2013.

¹³ Por más información sobre la Decisión CMC N°60/07 se recomienda acceder al informe sobre la XXXIV Reunión del CMC. Año 4 N°8, donde se especifica a qué productos aplica.

En: http://www.ciu.com.uy/innovaportal/v/752/24/innova.front/cumbres_mercosur.html

¹⁴ Decisión protocolizada ante ALADI bajo el Nonagésimo Sexto Protocolo Adicional.

3.2 Bienes de Capital y de Informática y Telecomunicaciones

Decisión CMC N°65/12

La mencionada norma modifica la Decisión N°57/10 renovando la instrucción al Grupo Ad Hoc creado por la Decisión CMC N°58/08 para la revisión del régimen común de importación de bienes de capital no producidos en el MERCOSUR. En el artículo 3 se aclara que se mantendrán vigentes los demás plazos y condiciones previstos en la Decisión CMC N°57/10, que detalla las excepciones validadas por todos los miembros y que establece como fecha máxima el año 2019.

La creación de un régimen común para los BK no producidos en la región, fue planteado por las decisiones CMC N°34/03¹⁵ (si bien inicialmente solo por los bienes de capital) y por la Decisión CMC N°58/08, que prorrogó los plazos, creó un Grupo Ad Hoc en el ámbito del GMC y extendió la instrucción también a los bienes de informática y telecomunicaciones. Esa misma norma definió que además de la propuesta para los BK y BIT no producidos en el MERCOSUR, se debería elaborar una propuesta de revisión arancelaria para los sectores de BK y BIT.

Posteriormente, la Decisión CMC N°57/10 volvió a instruir al Grupo Ad Hoc a que procediese a la revisión del régimen común de importaciones de BK no producidos en el MERCOSUR, donde se establecía como fecha al 1 de enero de 2013 para Argentina y Brasil y del 1 de enero de 2015 para Paraguay y Uruguay. Esa norma detalla todos los regímenes nacionales de BK y BIT que la Decisión CMC N°65/12 no modificó.

En efecto, la Decisión CMC N°65/12 posterga el plazo que la Decisión CMC N°57/10 había definido para la entrada en vigencia del régimen, 1 de enero de 2013 para Argentina y Brasil y 2015 para Paraguay y Uruguay. La nueva fecha es el 1 de enero de 2014 para Argentina y Brasil, y el 1 de enero de 2018 para los demás Estados Partes (que incluye a Venezuela).

Al igual que en las otras normas mencionadas se permite que hasta el 31 de diciembre de 2013, con carácter excepcional y transitorio, se mantengan los regímenes nacionales de importación de bienes de capital y sistema integrados.

Debe tenerse en cuenta, que las normas vinculadas a los regímenes aduaneros suelen definir su incorporación y protocolización frente a la ALADI.

¹⁵ El artículo 11 del régimen planteado en anexo de dicha norma, fue modificado por la Decisión CMC N°59/08, que estableció una nueva fecha en que serán admitidas las importaciones con los beneficios previstos en el presente régimen, de bienes de capital nuevos, sus partes, piezas y componentes, clasificados en los códigos identificados como BK en la lista común del MERCOSUR, no producidos que consten en la lista común.

3.3 Ingreso de Venezuela al MERCOSUR

Decisión N°31/12

A través de esta decisión Venezuela adopta el AEC definiendo cuatro etapas para llevarlo a cabo, que son listadas seguidamente:

- A partir del 05/04/2013 los códigos del Anexo I.
- A partir del 05/04/2014 los códigos del Anexo II.
- A partir del 05/04/2015 los códigos del Anexo III.
- A partir del 05/04/2016 los códigos del Anexo IV.

A partir del año 2016, Venezuela podrá aplicar distintas alícuotas al AEC para un total de 260 NCM hasta el año 2016 y 160 Códigos hasta el año 2017, fecha en la que terminará de adoptar el AEC, si bien cuenta con vencimientos posteriores en otros regímenes.

Decisión CMC N°49/12

Venezuela podrá mantener en lista de excepciones hasta 225 códigos de la NCM hasta el 31/12/2017, lo que equipara dichos beneficios a los obtenidos por Uruguay a través de la Decisión CMC N°58/10.

País	Nº de NCM	Fecha de vencimiento
Argentina	100	31/12/2015
Brasil	100	31/12/2015
Paraguay	649	21/12/2019
Uruguay	225	31/12/2017
Venezuela	225	31/12/2017

Cabe recordar que además de las lista de excepciones nacionales recién listadas, los Estados del MERCOSUR cuentan con la posibilidad de elevar el AEC hasta el máximo consolidado de la OMC para un total de 200 productos (Decisión CMC N°25/12¹⁶). Dicha suba será provisoria (12 meses prorrogables) y fueron aceptadas por desequilibrios comerciales derivados de la coyuntura internacional.

¹⁶ Dado que hasta la fecha dicha decisión ha sido incorporada solo por Argentina, la misma no se encuentra vigente. La suba del AEC concretada por Brasil para 100 rubros de la NCM (por la Directiva CCM N°19/12) se dio en el marco de la Decisión CMC N°39/11, que sí se encuentra vigente.

Decisión CMC N°33/12

Como nuevo miembro, Venezuela comprometió los aportes para el presupuesto asociado al Alto Representante General del MERCOSUR (ARGM). Esta figura fue creada por la Decisión CMC N°63/10, que entre otros aspectos definió la forma en que se cubriría el presupuesto del nuevo cargo comunitario. Venezuela aporta en este caso lo mismo que Argentina.

Decisión CMC N°34/12 y CMC N°35/12

Al igual que para el caso del ARGM se definieron los aportes de Venezuela para el Instituto Social del MERCOSUR creado por la Decisión CMC N°03/07 y para el Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del MERCOSUR creado por la Decisión CMC N°14/09.

Decisión CMC N°41/12

Se decide la participación de Venezuela en el presupuesto del FOCEM por contribuciones anuales de US\$ 15,5 millones. Además, el nuevo miembro contribuirá con un monto de US\$ 11,5 millones, que estarán destinados a financiar proyectos presentados por este Estado Parte en el marco de los Programas I, II y III, así como en proyectos plurinacionales.

Cabe precisar que este monto asciende al 27% del total, mismo aporte que realiza Argentina.

Decisión CMC N°66/12

La mencionada decisión refiere a la incorporación de las normas comunitarias por parte de Venezuela, aclarando cuáles normas ya fueron adoptadas por Venezuela y que son listadas en el Anexo I (un total de 211 normas entre decisiones, resoluciones y directivas) y cuáles normas deberán ser adoptadas antes del 31 de marzo de 2013 y que están listadas en el Anexo II (un total de 401 normas entre decisiones, resoluciones y directivas).

Por último, deberán ser adoptadas todas las normas conforme a los cronogramas acordados por el Grupo de Trabajo creado por el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR y que se encuentran listadas en el Anexo III (148 normas entre decisiones, resoluciones y directivas).

Al final del proceso Venezuela habría incorporado un total de 760 normas entre decisiones, resoluciones y directivas.

De acuerdo a la estadística llevada adelante por el MERCOSUR, entre los años 1991 y 2012 se llevan aprobadas un total de 748 decisiones, 1.513 resoluciones y 355 directivas, lo que hace un total de 2.616 normas de carácter obligatorio. De éstas, se calcula que solo deben ser incorporadas el 50% (un total de 1.308 normas), de las cuales el MERCOSUR ha incorporado entre el 50% y el 60%, lo que explicaría el menor número de normas que deben ser incorporadas por Venezuela respecto al total.

3.4 Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)

Decisión CMC N°40/12

Dicha norma dispuso el adelantamiento de los trabajos previstos en el artículo 22 de la Decisión CMC N°18/05. En ese artículo, se estableció que la decisión que creó el FOCEM tendrá una duración de 10 años a partir del primer aporte realizado por uno de los Estados Partes al FOCEM. De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría del MERCOSUR, el primer depósito fue realizado por Uruguay en enero de 2007. Igualmente, la norma prevé que el GMC presente una propuesta de norma para consideración del CMC en su última reunión ordinaria de 2013.

La Dec. CMC N°40/12 previó que además de los trabajos de evaluación de efectividad de los programas del FOCEM y la conveniencia de continuar con el sistema, se debía considerar una posible capitalización del Fondo y la revisión de los porcentajes de aportes y beneficios. La evaluación de FOCEM está a cargo de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM).

País	Aporte	Distribución de recursos
Argentina	27%	10%
Brasil	70%	10%
Paraguay	1%	48%
Uruguay	2%	32%

En momentos en que comienza la evaluación para renovar el plazo de vigencia del FOCEM, corresponde valorar el funcionamiento del instrumento en los últimos años. El mismo ha contribuido con la financiación de proyectos presentados por todos los socios y en especial por los dos más pequeños (Paraguay y Uruguay).

Algunos de los proyectos han sido de envergadura y de suma importancia para la integración física entre los miembros. Otro de los aspectos positivos refiere a las flexibilidades que se han ido aprobando para un mejor uso de los recursos, como por ejemplo, permitir la utilización de los fondos acumulados correspondientes a ejercicios anteriores.

De cualquier forma, quedan varios desafíos por delante, en particular en lo que refiere al monto total del mecanismo, que sin contabilizar los fondos de asignación voluntaria trepa a los US\$ 100 millones anuales, lo que es relativamente poco significativo con relación al PIB total del MERCOSUR (0,003% del año 2011). También debe profundizarse la institucionalidad en lo que refiere al apoyo de proyectos, ya que algunos países miembros como Paraguay, han demostrado dificultades para la presentación de los proyectos de acuerdo a las exigencias de la Unidad Técnica del FOCEM.

Decisión CMC N°43/12

Aprobó el proyecto de “Rehabilitación de vías férreas II (tramos Piedra Sola – Tres Árboles – Algorta – Paysandú, Queguay – Salto – Salto (Grande)”, presentado por Uruguay por un monto total de US\$ 127,3 millones, de los cuales US\$ 83,5 serán financiados por el FOCEM.

Decisión CMC N°48/12

La norma aprobó el presupuesto del FOCEM para el año 2013 que consta en anexo de la norma. Así como ha ocurrido en los últimos años, se definió que los recursos no ejecutados en el 2012, podrán, con carácter excepcional, quedar a disposición de los Estados Partes, para ser asignados en los proyectos aprobados para el año 2013. Lo mismo se definió para el caso de los aportes anteriores no ejecutados, pero estos deben ser utilizados antes del 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 3 – Presupuesto del FOCEM año 2013

I N G R E S O S EN MILLONES DE US\$		
A) APORTES 2013 DE LOS ESTADOS PARTES		348
A1) ORDINARIOS		100
	Argentina	27
	Brasil	70
	Paraguay	1
	Uruguay	2
A2) VOLUNTARIOS CON ASIGNACIÓN ESPECÍFICA		221
	Brasil Aporte Línea 500 kV 2011 (Dec. CMC N° 07/10)	126
	Brasil Aporte Línea 500 kV 2012 (Dec. CMC N° 07/10)	94
A3) APOORTE EN LOS TÉRMINOS DE LA DEC. CMC N° 41/12		27
	Venezuela	27

Fuente: Secretaría del MERCOSUR

Como puede observarse en el Cuadro 4, existe un monto importante de fondos que no fueron asignados en ejercicios anteriores y de montos que fueron asignados pero que no fueron finalmente ejecutados.

Cuadro 4 – Presupuesto del FOCEM año 2013

RECURSOS NO ASIGNADOS EN MILLONES DE US\$		
B) RECURSOS NO ASIGNADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES*		105
	Argentina	22
	Brasil	20
	Paraguay	5
	Uruguay	58
	Venezuela	0
	Programa IV	0
C) RECURSOS ASIGNADOS NO UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		
	Argentina	16
	Brasil	33
	Paraguay	95
	Uruguay	59
	Venezuela	0
	Programa IV	0,5

Fuente: Secretaría del MERCOSUR

3.5 Relacionamiento externo

Decisión CMC N°68/12

La norma mencionada aprobó el texto del Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, que consta en Anexo, que de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 de la misma decisión deberá ser suscrito por los Estados Partes a recomendación del CMC.

El ingreso de Bolivia al MERCOSUR fue solicitado por el Presidente Evo Morales a través de una nota presentada a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR en diciembre de 2006. En 2007, a través de la Decisión CMC N°01/07 se acogió con satisfacción la predisposición del gobierno de Bolivia y se decidió constituir un Grupo de Trabajo Ad Hoc integrado por todos los representantes de los Estados Partes y el gobierno de Bolivia (grupo de trabajo que no arrojó resultados concretos).

El Protocolo de Adhesión para el ingreso de Bolivia al MERCOSUR consta de 13 artículos, donde Bolivia se compromete a adherir a las siguientes normas comunitarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Tratado de Asunción.

- Tratado de Asunción.
- Protocolo de Ouro Preto.
- Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR.
- Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR.
- Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.

Bolivia adoptará el resto del acervo comunitario en un período de 4 años a partir de que ingrese en vigencia el Protocolo. El cronograma para la incorporación gradual de las normas estará a cargo del grupo de trabajo creado por el artículo 12 de Protocolo y que sustituye el Grupo Ad Hoc creado por la Decisión CMC N°01/07.

También se le otorga un plazo máximo de 4 años para la adopción del Arancel Externo Común, la Nomenclatura Común del MERCOSUR y el Régimen de Origen del MERCOSUR. El Grupo de trabajo definirá el cronograma de incorporación de estos instrumentos de acuerdo a las excepciones vigentes.

Dado que al igual que lo ocurrido con Venezuela, el bloque posee una relación comercial con Bolivia en el marco de la ALADI, en este caso a través del Acuerdo de Complementación Económica N°36, y con Venezuela a través del Acuerdo de Comercio y Complementariedad Económica entre la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia¹⁷, se prevé que en un período máximo de 4 años dichos acuerdos queden sin efecto.

¹⁷ Negociado a partir de la denuncia de Venezuela del Tratado de Cartagena (CAN).

En lo que refiere a los instrumentos internacionales y acuerdos negociados por el MERCOSUR con terceros países, el Grupo de Trabajo creado por el Protocolo negociará las condiciones con dichos países para la adhesión de Bolivia.

De acuerdo al artículo 13 del Protocolo de Adhesión, el mismo entrará en vigencia en el trigésimo día contado a partir de la fecha de depósito del último instrumento de ratificación.

El Grupo de Trabajo creado por el artículo 12 del Protocolo deberá concluir con sus tareas en un plazo de 180 días contados a partir del desarrollo de su primera reunión.

Implicancias por el ingreso de Bolivia al MERCOSUR

La aprobación de la Decisión CMC N°68/12 sobre el proceso de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR, que en su Anexo incorpora el texto del Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR, no estuvo exento de polémicas.

Debe tenerse en cuenta que Bolivia es miembro fundador de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), acuerdo creado bajo el nombre de Pacto Andino en el año 1969.

Dicho acuerdo apostó a un mismo nivel de integración que el MERCOSUR, por lo que la doble pertenencia de Bolivia a los dos procesos solo sería posible si se negocian flexibilidades en la aplicación de las normas comunitarias tanto de la CAN como del MERCOSUR, lo que en cualquier caso, seguiría fomentando el gran número de excepciones que ya caracterizan a ambos procesos de integración.

El ingreso de Venezuela al MERCOSUR no afectó en estos términos a la CAN, ya que como es sabido, dicho país denunció el Acuerdo de Cartagena deslindándose del acuerdo andino. Hasta el momento y por lo anunciado oficialmente por Bolivia, este país no tiene previsto denunciar el Acuerdo de Cartagena.

Al respecto de esta polémica, seguidamente se adjuntan las declaraciones textuales del Canciller de Bolivia y del Secretario General de la CAN extraídas del propio sitio web de la organización mencionada.

Canciller de Bolivia expresa voluntad de su país de permanecer en la CAN

Lima, 1 dic. 2012.– El Canciller de Bolivia, David Choquehuanca, se reunió ayer con el Secretario General de la Comunidad Andina, Adalid Contreras Baspineiro, a quien ratificó la voluntad de su país de permanecer en la Comunidad Andina y de fortalecerla, y a la vez de formar parte del Mercosur como miembro pleno.

La reunión se llevó a cabo en la sede del organismo andino en Lima, a donde el Canciller Choquehuanca acudió para realizar una exposición ante representantes de organizaciones indígenas y sociales sobre el Encuentro de los Pueblos “Cerrando el ciclo del no tiempo y recibiendo el nuevo ciclo; tiempo de equilibrio y armonía para la Madre Tierra (Pachacuti)”, que se realizará el 21 de diciembre próximo en Bolivia. En declaraciones que formuló a TVCAN, la televisión por Internet de la CAN, el Canciller explicó que Bolivia recibió una invitación de una delegación de alto nivel para formar parte como miembro pleno del Mercosur. “Nosotros hemos acogido esa invitación y hemos expresado nuestro interés de formar parte del Mercosur, sin dejar la Comunidad Andina”, precisó.

Informó que una vez que se formalice la decisión de Bolivia de formar parte al Mercosur, se abrirá un proceso de negociaciones de 270 días, lapso en el cual se podrán colocar las sensibilidades bolivianas y ver la manera de que su incorporación no implique la salida de la CAN.

Respecto a los impactos que podría tener el posible ingreso de Bolivia al Mercosur, manifestó que recién en el proceso de negociación se podrán identificar los pro y los contras y conocer los impactos que puede generar tanto para Bolivia como para la Comunidad Andina.

Con relación a las incompatibilidades que pudieran generar una doble pertenencia a la CAN y al Mercosur, recaló que se buscarán mecanismos para superarlas, como ya se hizo en el pasado cuando algunos integrantes de la CAN lo solicitaron para llevar adelante acuerdos con otros países.

Fuente: <http://www.comunidadandina.org>

Secretario General de la CAN considera necesario definir doble pertenencia

Lima, 9 dic. 2012.– El Secretario General a.i. de la Comunidad Andina, Adalid Contreras Baspineiro, consideró que la suscripción del Protocolo de incorporación al MERCOSUR como Miembro Pleno por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, amerita un análisis y pronunciamiento en el marco de las convergencias y complementariedades que los Presidentes Andinos, en su última Cumbre, instruyeron buscar con UNASUR y MERCOSUR.

Manifestó que la suscripción de dicho Protocolo, que confirma el inicio de un proceso que podría ubicar a Bolivia en dos esquemas de integración, plantea la necesidad de examinar la figura de la “doble pertenencia”, porque al adherirse Bolivia a un sistema ya constituido, tendrá que adecuar algunas de sus normas, así como MERCOSUR tendrá también que flexibilizar su normativa, “especialmente para garantizar el trato especial diferenciado y de nación más favorecida que tiene en la CAN, como mecanismo para afrontar las asimetrías”.

Explicó que en su diseño actual, la CAN no tiene prevista la adhesión a uniones aduaneras, aunque sí existe la apertura, mediante la Decisión 598, para convenios con terceros en el ámbito del comercio. “Con esto quiero decir que no hay nada que impida la adhesión, pero que se debe crear un mecanismo o adecuar la norma para la doble pertenencia”, indicó Contreras, reiterando que “precedentes de decisión política para posibilitar acuerdos existen, como la propia aprobación de la 598 y posteriores adecuaciones para facilitar tratados comerciales”. Sobre este mismo tema, Contreras expresó que le llamó la atención que para MERCOSUR no existirían dificultades para que Bolivia permanezca en la CAN.

Recordó que el tema de la doble pertenencia no es nuevo, y que ya en los años noventa fue planteada esta posibilidad, optándose entonces por aplicar como alternativa los Acuerdos de Complementación Económica (ACEs), que en el marco de ALADI permiten intercambios comerciales entre países de los dos sistemas “Esta experiencia ofrece indicadores reales de lo que se podrá hacer en un esquema de doble afiliación, ya que las adecuaciones se tendrán que realizar norma por norma y sector por sector”, recalcó. No olvidemos, dijo, que “la CAN es el mercado ampliado más perfeccionado de los países en desarrollo” y que por ello mismo los beneficios que brinda a sus países miembros son significativos. Así mismo, remarcó que la CAN es un sistema con avances reconocidos en la participación y ejercicio de ciudadanía supranacional. “Nos corresponde preservar esos logros para tender, desde ellos, puentes de complementariedad y convergencias en el contexto del nuevo regionalismo latinoamericano que está consolidando estadios superiores de integración”, reiteró.

Subrayó que en la hora actual “los principios solidarios que caracterizan las prácticas de la integración, no sólo son necesarios sino indispensables para garantizar que los mayores activos de los procesos de integración subregional vayan sumando hasta conformar la nueva arquitectura regional”. Y finalizó diciendo que la Comunidad Andina, con el más amplio espíritu integracionista, está realizando y va a continuar desplegando esfuerzos, para encontrar los espacios adecuados de un mejor diálogo y trabajo coordinado con diversos organismos, en pos del añorado objetivo de la integración latinoamericana en condiciones de equidad y respeto mutuo.

Fuente: <http://www.comunidadandina.org/>

Las dudas que se plantean entre los funcionarios regionales y gubernamentales sobre el tema de la doble membresía son compartidas por expertos de la región. Al respecto del tema, el Dr. Alejandro Perotti declaró;

“imagino que los negociadores de ambas partes (el MERCOSUR y Bolivia) han analizado la cuestión de la compatibilidad con los ordenamientos mercosureño y andino de esta nueva situación de “doble” membresía. De todos modos, a mi modo de ver, persisten algunas serias dudas sobre esta posibilidad, en especial en lo vinculado a la política comercial externa (esto es el arancel externo común, la nomenclatura, los regímenes especiales de importación etc.), o a la libre circulación de mercaderías (requisitos técnicos sobre productos, programa de liberalización comercial, etc.); en una palabra, todo lo que tiene que ver con la zona de libre comercio y con los elementos de una unión aduanera que tienen implementados el MERCOSUR y la Comunidad Andina”¹⁸.

¹⁸ Boletín CENRA XXI del día 18 de diciembre de 2012.

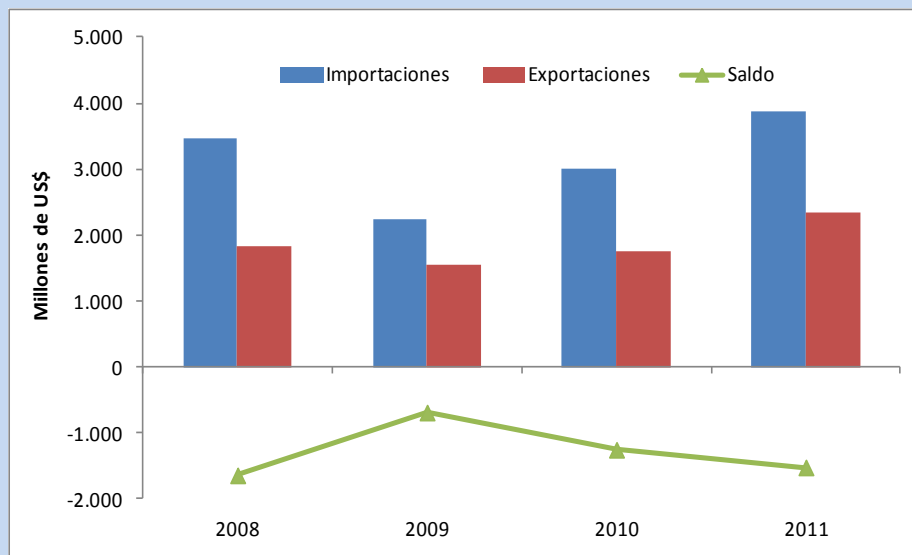
Las relaciones comerciales entre el MERCOSUR y Bolivia (1)

El comercio de bienes entre el MERCOSUR y Bolivia es poco significativo. En 2011, las ventas totales del bloque (los datos incorporan a Venezuela) explicaron el 0,5% del total colocado por el MERCOSUR al mundo, mientras que las importaciones desde Bolivia alcanzaron una participación algo mayor (del 1,1%). En los dos casos la importancia presentada por Bolivia como socio comercial se ha mantenido bastante estable desde el año 2008 en adelante.

Como puede observarse en la Figura 1, el saldo comercial del bloque con dicho país es deficitario y de tendencia creciente en los últimos años. Este hecho se encuentra explicado por la importancia que presentan las adquisiciones de combustibles minerales desde Bolivia.

Figura 1 - Comercio entre el MERCOSUR y Bolivia

	Año en millones de US\$				Variación anulizada
	2008	2009	2010	2011	2011/2008
Importaciones	3.466	2.237	3.003	3.866	4%
Exportaciones	1.825	1.549	1.751	2.346	9%
Saldo	-1.641	-688	-1.253	-1.520	



Fuente: DICI en base a Trade Map

Las relaciones comerciales entre el MERCOSUR y Bolivia (2)

Las exportaciones del MERCOSUR con destino a Bolivia se encuentran bastante diversificadas en términos de productos y cuentan con una elevada participación de Manufacturas de Origen Industrial (como máquinas y herramientas, plásticos, químicos y vehículos y sus partes), además de otros productos agrícolas y agroindustriales. Por el contrario, más del 85% del total adquirido por el MERCOSUR desde Bolivia en 2011, estuvo explicado por la compra de gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos. En importancia le siguen los residuos y desperdicios de la industria alimenticia.

Figura 2 – Comercio entre el MERCOSUR y Bolivia por producto
(Exportaciones)

Capítulo S.A	Descripción del producto	Millones de US\$	Participación
			2011
84	Máquinas, reactores nucleares, calderas, aparatos y artefactos mecánicos	360	15,4%
72	Fundición, hierro y acero	203	8,7%
27	Combustibles minerales, aceites minerales y prod.de su destilación	189	8,0%
39	Materias plásticas y manufacturas de estas materias	132	5,6%
73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero	130	5,6%
38	Productos diversos de la industria química	110	4,7%
87	Vehículos automoviles,tractores,ciclos,demás vehic.terrestres,sus partes	103	4,4%
11	Productos de la molinera;malta;almidón y fécula;inulina;gluten de trigo	101	4,3%
85	Maquinas, aparatos y material electrico,sus partes; aparatos de grabación	100	4,3%
48	Papel, carton;manuact. de pasta de celulosa, de papel/de cartón	62	2,7%
10	Cereales	59	2,5%
64	Calzado,polainas,botines y artículos análogos y sus partes	52	2,2%
32	Extractos curtientes/tintoreos;taninos,sus derivados; pinturas	44	1,9%
30	Productos farmacéuticos	40	1,7%
33	Aceites esenciales y resinoides;prep.de perfumería, de tocador	38	1,6%
17	Azúcares y artículos de confitería	36	1,5%
94	Muebles,mobiliario medicoquirúrgico;artículos de cama y similares	32	1,4%
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	32	1,3%
19	Prepa base de cereales,harina,amidón,fécula o leche; pastelería	29	1,2%
40	Caucho y manufacturas de caucho	27	1,2%
Sub total		1.880	80%
Resto		466	20%
Total		2.346	100%

(Importaciones)

Capítulo del S.A.	Descripción del producto	Millones de US\$	Participación
			2011
27	Combustibles minerales, aceites minerales y prod.de su destilación	3.300	85,4%
23	Residuos, desperdicios de las industrias alimentarias;ali.para animales	263	6,8%
15	Grasas y aceites animales o vegetales; grasas alimenticias; ceras	52	1,4%
80	Estaño y manufacturas de estaño	42	1,1%
26	Minerales, escorias y cenizas	30	0,8%
08	Frutos comestibles; cortezas de agrios o de melones	25	0,6%
25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	24	0,6%
61	Prendas y complementos de vestir, de punto	16	0,4%
44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	16	0,4%
07	Legumbres y hortalizas,plantas,raices y tubérculos alimenticios	15	0,4%
12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos..	11	0,3%
Sub total		3.794	98%
Resto		72	2%
Total		3.866	100%

Fuente: DICI en base a Trade Map

Otra polémica generada por el ingreso de Bolivia al MERCOSUR, fue la referida a la posibilidad de que se apruebe el ingreso de otro miembro al bloque sin la participación de Paraguay, hecho que favorece en engrosar la ya larga lista de incertezas jurídicas suscitadas en este período. Al respecto de este tema, el Dr. Alejandro Perotti expresó que;

“sin entrar a discutir la legalidad o no de la suspensión de Paraguay, parecería demasiado osado jurídicamente mantener que en caso de “suspensión” – insisto, sin entrar a analizar la legalidad de dicha sanción – el Estado Parte afectado pierde por completo y en todos los casos, su poder de voto y las normas podrán ser adoptadas sin su presencia y aprobación, pues, si bien ello podría ser defendible en lo que hace al derecho derivado, no ocurriría lo mismo en relación al derecho originario (como lo es un protocolo de Adhesión) pues éste implica una modificación “constitucional” del proceso de integración, en tanto y en cuanto implica la reforma del Tratado de Asunción (que es el instrumento fundacional)”¹⁹.

Ecuador es otro de los países que se encuentra valorando su ingreso al bloque, si bien en este caso, hasta la fecha no se ha suscrito un Protocolo de Adhesión como en el caso de Bolivia.

Recientemente, el presidente de Ecuador declaró que su país se encontraba estudiando las ventajas y los riesgos de sumarse al MERCOSUR. Una de las apreciaciones realizadas por el Presidente Correa a varios medios argentinos, es la importancia que tendría para el MERCOSUR contar con una salida hacia el pacífico a través de Ecuador, lo que también generaría oportunidades ciertas para el país andino.

La posibilidad de ingresar al MERCOSUR por parte de Ecuador generó mayor debate que en el caso de Bolivia, especialmente por la relación comercial que Ecuador posee con Colombia y con Perú en algunos productos industriales. Otro de los riesgos para Ecuador de ingresar al MERCOSUR, se vincula con las negociaciones externas, ya que a diferencia de Bolivia, este país no ha sido determinante en la opción de negociar acuerdos comerciales de forma independiente (caso Unión Europea).

Algunos expertos ecuatorianos²⁰ también señalaron dificultades en la adopción del AEC del MERCOSUR, ya que de acuerdo a estimaciones, Ecuador tendría que modificar 6.000 líneas arancelarias, en la mayoría de los casos al alza.

¹⁹ Boletín CENRA XXI del día 18 de diciembre de 2012.

²⁰ Boletín SELA.

Decisión CMC N°57/12

Guyana y la República de Surinam podrán participar en las reuniones de los órganos de la estructura del MERCOSUR en calidad de invitados. Las invitaciones podrán ser cursadas por el propio órgano del bloque o por solicitud de algunos de los dos Estados.

Los dos países si bien no forman parte de la ALADI, sí integran la Unión de Naciones Sudamericanas.

Cuadro 5 – Datos básicos de Surinam y Guayana

Indicador	SURINAM		GUYANA	
	Valor	Ranking	Valor	Ranking
Territorio Km2	163.820	92	214.969	85
Población	560.157	170	741.908	163
PIB (PPP) en millones de US\$	6.326	161	5.851	164
PIB Per Cápita en US\$ (PPP)	11.800	101	7.600	129
Exportaciones, en mill de US\$ (bienes)	2.467	135	1.180	154
Importaciones en Mill de US\$ (bienes)	1.679	167	1.746	163

Fuente: DICI en base a CIA Factbook, datos a 2011

Decisión CMC N°64/12

A través de esta norma se solicita la participación del MERCOSUR, en calidad de Observador en la Alianza del Pacífico, designando al Alto Representante General del MERCOSUR para representar al MERCOSUR en dicho bloque.

Debe observarse, que inicialmente, ninguno de los otros miembros del MERCOSUR a excepción de Uruguay, habían mostrado interés en participar en dicho ámbito como observadores, posición que se vio modificada luego de que Uruguay solicitó unilateralmente su adhesión bajo dicha modalidad.

En su momento, Uruguay sustentó su participación²¹ en la necesidad de diversificar mercados, estableciendo una plataforma para acceder a grandes mercados de Asia Pacífico. De cualquier forma, su pertenencia al MERCOSUR y sus diferencias con sus socios en la estrategia de inserción externa, han impedido que el país cumpla con ese objetivo.

²¹ La que generó cierta sorpresa entre los miembros del MERCOSUR.

¿Qué es la Alianza del Pacífico?

La Alianza del Pacífico es un esquema de integración de perfil económico y comercial, pero también con objetivos políticos e instrumentos de cooperación. El mismo ha sido constituido por Colombia, Perú, México y Chile en abril de 2011 (Declaración de Lima), aceptándose la participación de Canadá, España, Australia y Nueva Zelanda como observadores, además de la de Uruguay y el resto del MERCOSUR. Panamá y Costa Rica también son socios observadores, pero en este caso con posibilidad de integrarse como socios plenos.

En una primera etapa se definieron Grupos Técnicos que negociarán los siguientes temas:

- Movimiento de personas de negocios y facilitación para el tránsito migratorio, incluyendo la cooperación policial.
- Comercio e integración, incluyendo facilitación de comercio y cooperación aduanera.
- Servicios y capitales, incluyendo la posibilidad de integrar las bolsas de valores.
- Cooperación y mecanismos de solución de diferencias²².

Si bien todos los Estados firmantes tienen relaciones comerciales entre sí a través de algún mecanismo de integración en el marco de la ALADI, el acuerdo no solo regionalizará las preferencias en bienes, sino que abarcará el comercio de servicios y profundizará la relación comercial incorporando otras disciplinas.

A su vez, no puede dejar de reconocerse que los países que integran la Alianza del Pacífico coinciden actualmente en la visión geopolítica y de estrategia de inserción internacional, la cual no parece ser acompañada por el resto de los países de la región liderados por el MERCOSUR (Brasil).

En efecto, todos los países de la Alianza del Pacífico muestran los mayores niveles de apertura comercial del continente. En consecuencia, sus miembros ya poseen un acuerdo comercial con Estados Unidos y con la Unión Europea. Dos de sus cuatro miembros (Chile y Perú) han firmado un acuerdo con China y todos los integrantes ya han suscrito o se encuentran negociando Tratados de Libre Comercio con varios países asiáticos (zona definida como estratégica para los países del proceso de integración comentado).

²² Fuente: <http://www.cancilleria.gov.co/internacional/consensus/pacific-alliance>

Declaraciones aprobadas por la Alianza del Pacífico

Declaración de Lima (Abril de 2011)

Declaración de Mérida (Diciembre de 2011)

Declaración de Paranal (Junio de 2012)

Declaración de Cádiz de la Alianza del Pacífico (Noviembre de 2012)

Fuente: Cancillería de Colombia;

<http://www.cancilleria.gov.co/international/consensus/pacific-alliance>

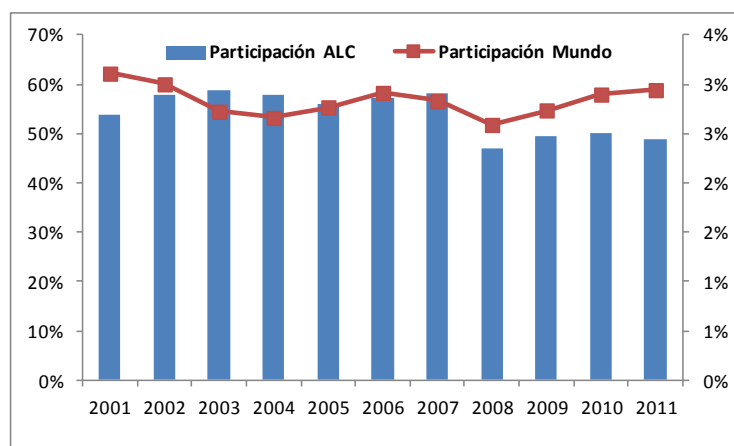
Al respecto de la relación con Asia, debe tenerse en cuenta que tres de los cuatro miembros de la Alianza del Pacífico negocian actualmente en el marco del Acuerdo de Negociación Transpacífico (TPP en su siglas en inglés)²³.

Algunos datos de la Alianza del Pacífico (1)

Los países que integran la Alianza del Pacífico alcanzan una población que supera los 200 millones de personas, con una superficie de 5.144.603 kilómetros cuadrados y explican el 35% del PIB latinoamericano, 1,7 billones de dólares (novena economía del mundo). Los países que integran el acuerdo han sido los de más rápido crecimiento económico de la región en los últimos años.

Computadas en conjunto, las exportaciones de los países de este esquema de integración superaron los US\$ 530 mil millones, explicando más del 50% de las exportaciones de toda América Latina y el Caribe y el 3% de las exportaciones mundiales.

Figura 3- Participación de las exportaciones de la Alianza del Pacífico



Fuente: DICI en base a Trade Map

²³ Para seguir las negociaciones del TPP se recomienda acceder al siguiente link; <http://www.ustr.gov/tpp>

Algunos datos de la Alianza del Pacífico (2)

Las exportaciones de los países que integran la Alianza del Pacífico aumentaron a una tasa del 11% anual entre los años 2001 - 2011. En términos de dinamismo, Perú ha sido el que registró una mejor performance en los últimos años, mientras que México fue el país que creció en menor cuantía.

Figura 4 – Exportaciones de bienes de los países que conforman la Alianza del Pacífico

País	Año - Millones de dólares		Variación anualizada 2011/2001	Participación	
	2001	2011		2001	2011
México	158.386	349.569	8%	81%	66%
Chile	18.745	81.411	16%	10%	15%
Colombia	12.301	56.954	17%	6%	11%
Perú	6.826	45.636	21%	3%	9%
Total	196.259	533.570	11%	100%	100%

Fuente: DICI en base a Trade Map

3.6 Otras normas²⁴

Decisión CMC N°51/12

Dicha norma creó el Fondo de Promoción de las Cooperativas del MERCOSUR, que tiene como propósito la financiación de proyectos y programas que fomenten la integración de las Cooperativas de los Estados Partes del MERCOSUR. En Anexo de la norma se presenta el reglamento del fondo.

Decisión CMC N°62/12

A partir de la aprobación de esta norma, el Foro Empresarial del MERCOSUR se reunirá con periodicidad semestral en ocasión de las reuniones ordinarias del CMC y de la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR.

²⁴ Otras tres normas no fueron desarrolladas pero pueden ser destacadas por su interés. La Decisión CMC N°36/12 sobre el Sistema Integrado de Movilidad del MERCOSUR (movilidad académica en educación), la Decisión CMC N°53/12 (creación de la Red de Investigación) y la Decisión CMC N°52/12 (patente del MERCOSUR obligatoria a partir del 1 de enero de 2016).

La organización del evento estará a cargo del Estado Parte que cuente con la Presidencia Pro Tempore y se asegurará la amplia participación de entidades y asociaciones empresariales públicas y privadas interesadas.

En la última cumbre, a impulso de la Presidencia Pro Tempore de Brasil se desarrolló el I Foro Empresarial del MERCOSUR. De acuerdo a la información divulgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay a los empresarios nacionales, dicho Foro tiene el objetivo de estimular la participación de los empresarios en las realidades, retos y la dirección del proceso de integración.

El Foro se estructuró en torno a las siguientes temáticas: Agricultura, Energía, Innovación, Infraestructura y Logística.

Decisión CMC N°67/12

La decisión creó el Mecanismo de Fortalecimiento Productivo del MERCOSUR (MFP), que tiene como objetivo la promoción de acciones integradas para el fortalecimiento de cadenas productivas conjunto en sectores que serán identificados de común acuerdo entre los Estados Partes.

De acuerdo a los lineamientos del mecanismo presentados en el Anexo de la Decisión CMC N°67/12, el objetivo general del MFP es:

“contribuir al fortalecimiento y a la diversificación de la estructura productiva del bloque, promoviendo su competitividad por medio de la implementación de grandes proyectos e iniciativas estructurales, en sectores que serán identificados de común acuerdo, con capacidad de generar impactos económicos sustanciales para el tejido productivo regional”.

En los lineamientos también se establecen objetivos específicos y se definen otros aspectos que deben ser tomados en cuenta por el GMC para la elaboración del Reglamento Interno, momento a partir del cual se conocerá la estructura y composición del mecanismo, así como la eventual potencialidad del nuevo instrumento creado por el MERCOSUR.